



19 de septiembre de 2024
FCS-686-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 24.173

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito informarle que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales, con el fin de atender el oficio CU-1708-2024, fechado el 29 de agosto de 2024, referente al proyecto "Ley para proteger la inversión social en niñez y adolescencia" (expediente 24.173).

Con base en las apreciaciones de las personas consultadas, esta decanatura **recomienda la aprobación del proyecto de ley con el expediente 24.173** siempre y cuando, **se incorporen las relevantes recomendaciones** emitidas por el psicólogo, especialista en la materia y director de la Escuela de Psicología, el Dr. Jorge Sanabria León.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1232-2024 del 16 de septiembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por los docentes de esta unidad académica: M. Sc. Alexander Chaverri Carvajal y M. Sc. Rolando Fernández Aguilar (también profesor de la Escuela de Sociología).

Criterio del M. Sc. Chaverri:

"(...)Se recomienda impulsar decididamente el proyecto. Su aprobación permitirá excluir los servicios para personas en primera infancia de la regla fiscal. Lo anterior permitirá dotar de seguridad la inversión requerida para su pleno desarrollo."

Criterio de la M. Sc. Fernández:

"Atendiendo el oficio FCS-639-2024, y, con base en el criterio técnico, mi análisis es que se debe apoyar dicho proyecto de ley porque salvaguarda el presupuesto de inversión social en niñez y adolescencia, el cual a sufrido un importante retroceso y recorte en los últimos tres años. Ahora bien, propongo blindar de mejor manera dicha proyecto:

Para el párrafo del proyecto de ley "Estos recursos deberán presupuestarse y girarse en su totalidad a los destinos dispuestos en este artículo, y no les serán aplicables los artículos 15, 23 y 25 de la Ley N.º. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas." se debe establecer que la regla fiscal no le afecta en la formulación del presupuesto, ni en la ejecución del mismo, pues la regla fiscal tiene una doble aplicación, en la





"entrada" y en la "salida" del presupuesto. Fuera de esta observación para fortalecer el proyecto, mi criterio es a favor del proyecto."

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-971-2024 del 13 de septiembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Lic. Daniel González Quesada.

"Sobre los elementos que justifican el proyecto de ley:

- *Se denota la claridad con la que se expone el deterioro de la inversión social en niñez y adolescencia.*
- *El expediente recupera la disminución en el presupuesto que debe ser otorgado a PANI acorde a su ley, así como de los recursos que debería recibir de FODESAF.*
- *El proyecto de ley expone la preocupación de la presidenta ejecutiva del PANI, así como de diversas organizaciones que trabajan de forma directa o indirecta con la población niña y adolescente que se ha visto afectada por el deterioro en la inversión social en niñez y adolescencia.*

No hay observaciones al proyecto de ley expediente legislativo N.º 24.173.

Conclusiones: El proyecto de ley expediente N.º 24.173 responde a la necesidad de garantizar los recursos necesarios para las niñeces y adolescencias en los servicios que el Estado debe garantizar a través de programas como REDCUDI, alternativas de acogimiento Familiar, Centros Infantiles de Desarrollo y Atención Integral, entre otros.

Criterio: *A partir de lo expuesto en las líneas arriba expuestas, se recomienda aprobar el proyecto de Ley expediente legislativo N.º 24.173."*

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Psicología, el Dr. Jorge Sanabria León, en el oficio EPs-1436-2024 del 17 de septiembre de 2024, elaborado por el docente de esta unidad académica, la Lic. Valeria Sancho Quirós. Asimismo, el elaborado por el Dr. Sanabria consignado en el oficio EPs-1461-2024 del 19 de septiembre de 2024.

Criterio de la Lic. Valeria Sancho Quirós: *"Sin observaciones, me parece una iniciativa absolutamente pertinente."*

Criterio del Dr. Jorge Sanabria León:

"La argumentación diputadil toma muy poco en cuenta el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, como tampoco se ocupa de valorar con información fidedigna la situación actual de la niñez y la adolescencia, particularmente de los grupos sociales más vulnerables en los cuales la mayor responsabilidad de la crianza y la manutención recae sobre las madres/mujeres de la familia.



FCS-686-2024
Página 3

Por otra parte, la propuesta de ley parece circunscribirse al manejo financiero de los fondos destinados al propósito de apoyar a la niñez y adolescencia en sus familias, por medio de fortalecer redes de cuidado. Principio, que, en lo fundamental, es de alabar.

El hecho de que se propongan fuentes y destino específicos permite que el PANI no pueda derivar los fondos del mínimo de un 4% a otros destinos y que tampoco sean objeto de subejecución presupuestaria cada año en caso de que se visualicen como superávit, puesto que puede haber programas y proyectos en marcha que iniciarían el año siguiente, o emergencias nacionales que requerirían una intervención inmediata. Que FODESAF y la Auditoría interna jueguen un papel fiscalizador es positivo, siempre que no se reduzca esencialmente al manejo contable y se vele por la calidad y eficiencia de los servicios, tanto como su cobertura.

Finalmente, se presenta una ausencia notoria en el proyecto de ley de la instancia que por dictado del Código de Niñez y Adolescencia conforman el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, a cada una de las cuales le debería corresponder una responsabilidad específicas en la concreción, mantenimiento y apoyo a esta iniciativa, no solo en el plano financiero, sino en su proximidad a las familias que más requieren de este apoyo, así como la calidad de los servicios especializados que se brinden. En este punto, la propuesta es absolutamente omisa y deslinda a las instituciones que conforman el consejo no solo de su compromiso de ley, sino de priorizar en sus políticas este tema.

Se requiere un enfoque más integral, que no se circunscriba al traslado de fondos (por supuesto el destinar fondos con este propósito es indispensable para fortalecer a la sociedad y a sus grupos en mayor desventaja), sino en garantizar el derecho fundamental a un cuidado de la mayor calidad posible, con aportes del Ministerio de Salud, de la CCSS, del Ministerio de Educación, el IMAS, entre otras instituciones públicas, así como la responsabilidad social del sector empresarial representado en el Consejo.”

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo